



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 16 de Enero de 2019.

No. 007

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Retiro Anticipado.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo AG. 02 S.O. 01/2019.- La Sala Superior acuerda declarar inhábiles los días 04 de Febrero, 18 de Marzo, 15, 16, 17, 18 y 19 de Abril, 01, 02 y 03 de Mayo, 16 de Agosto, 16 de Septiembre, 01 y 18 de Noviembre, todos del año 2019.

Acuerdo AG. 03 S.O. 01/2019.- La Sala Superior Acordó declarar inhábil del día 15 al 26 de Julio de 2019, los cuales conforman el Primer Período Vacacional, asimismo del 18 de Diciembre de 2019 al 03 de Enero de 2020, que integran el Segundo Período.

Acuerdo AG. 04 S.O. 01/2019.- La Sala Superior Acordó declarar inhábiles los días 04 y 05 de Marzo de 2019, únicamente en lo que respecta a las oficinas que ocupa la Sala Regional Zona Sur de este Tribunal, ubicadas en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa.

3 - 15

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el que se actualizan los montos del Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades Ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos Políticos para el ejercicio 2019.

16 - 29

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Convocatoria para integrar la lista de Peritos Oficiales.

30 - 32

(Continúa Índice Pág. 2)

**PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERITOS OFICIALES

El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el diez de enero de dos mil diecinueve, conforme a lo dispuesto en los artículos 19, fracciones III y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 3 y 9 del Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los profesionistas, a las personas con conocimientos específicos en alguna ciencia, técnica, arte, oficio o industria, o que tengan el dominio de un idioma extranjero, que estén interesadas en desempeñarse como auxiliares de la administración de justicia y que deseen formar parte de la lista de:

PERITOS OFICIALES

Señalada en los artículos 343 y 564 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, versados en cualquier rama del conocimiento, y puedan fungir como peritos valuadores de muebles e inmuebles, dictaminadores en los diversos campos, traductores e intérpretes, así como a los peritos inscritos en la lista actual, y que satisfagan a juicio del Tribunal Pleno, los requisitos a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para que, dentro del periodo comprendido del quince al treinta y uno de enero del año en curso, hagan llegar entre las 08:00 y las 15:00 horas, de lunes a viernes, la documentación correspondiente a la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicada en Palacio de Justicia, segundo nivel, Av. Lázaro Cárdenas 891 Sur, colonia Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa.

La solicitud deberá indicar: Rubro y Distrito Judicial en la que pretenda la interesada o el interesado participar, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en cada distrito judicial de su interés; así como expresar las razones que estime pertinentes para demostrar sus conocimientos en el área respectiva; manifestar expresamente su conformidad con todas las obligaciones que le impone el Reglamento correspondiente; al igual que los datos donde puedan ser localizados, tales como domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como manifestar su consentimiento expreso a través del aviso de privacidad que les será entregado al momento de presentar su documentación, en cumplimiento de lo señalado por los artículos 4 fracción X, 12 fracción III, 14, 17, 18, 19 segundo párrafo, 20, 28 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa; para el tratamiento de sus datos y difusión tanto en medios escritos como electrónicos, a efecto de divulgarlos al público en general.

Los requisitos y documentación completa a satisfacer por las y los interesados, se detallan en el Reglamento de Peritos Oficiales en Materia Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, y puede consultarse en la página web www.stj-sin.gob.mx.

Las personas que actualmente forman parte del padrón de peritos oficiales deberán presentar escrito dirigido al Tribunal Pleno, mediante el cual soliciten el refrendo de su inscripción, en el que señalarán domicilio para oír y recibir notificaciones en todos los distritos judiciales que tengan autorización para fungir como perito oficial, acompañando la documentación que actualice la información curricular, incluyendo original o copia certificada de las constancias que acrediten los cursos que hayan tomado, siempre que tengan relación con el área o especialidad en la que se encuentren autorizados y dos fotografías tamaño infantil. La falta de domicilio para oír y recibir notificaciones o de cualesquier requisito de los aquí precisados, provocará su exclusión de la lista de peritos y la cancelación de la autorización correspondiente.

Asimismo deberán proporcionar los datos donde puedan ser localizados, tales como: correo electrónico, domicilio particular y/o de oficina, números telefónicos particulares, celular y/o de oficina, así como manifestar su consentimiento expreso a través del aviso de privacidad que les será entregado al momento de presentar su documentación, en cumplimiento de lo señalado por los artículos 4 fracción X, 12 fracción III, 14, 17, 18, 19 segundo párrafo, 20, 28 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa; para el tratamiento de sus datos y difusión tanto en medios escritos como electrónicos, a efecto de divulgarlos al público en general en caso de obtener el refrendo respectivo.

Se precisa a quienes son de nuevo ingreso o bien a quienes solicitan el refrendo, que la falta de domicilio para oír y recibir notificaciones o de cualquiera de los requisitos de los aquí precisados, provocará su exclusión de la lista de peritos como la cancelación de la autorización correspondiente. De igual forma, la solicitud que no cumpla con las manifestaciones señaladas, o no se acompañe de la documentación correspondiente, no se contemplará en la lista. Asimismo, la presentación y recepción de las solicitudes y documentos fuera de plazo otorgado para tal efecto, o bien, que éstos no se presenten completos o con los requisitos y formalidades señalados del mencionado Reglamento de Peritos Oficiales, serán motivo suficiente para desechar de plano la solicitud respectiva.

El resultado, arrojará la integración de la lista de peritos oficiales, donde se especifiquen las categorías contempladas, divididas en Distritos Judiciales y será publicada en la página web del Poder Judicial del Estado, así como en el periódico Oficial "El Estado de Sinaloa."

La inclusión de quienes formen parte de la Lista de Peritos Oficiales, no les confiere el carácter de servidores judiciales del Poder Judicial del Estado de Sinaloa ni constituye una relación laboral.

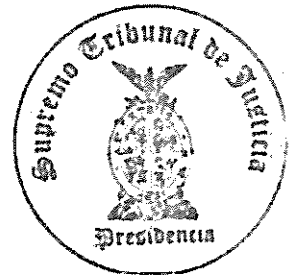
En virtud de que la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Estado, mediante decreto 151, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" el diez de diciembre de dos mil dieciocho, divulgó "EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR Y SUPERIOR PARA LA EMISIÓN DE DICTÁMENES Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN Y REFRENDO PROFESIONAL", se previene a los profesionistas, que fungirán como peritos valuadores para que la solicitud se acompañe, cuando menos, de la autorización a que alude el acuerdo referido precedentemente, en tanto les son entregadas las Credenciales de Registro Profesional Estatal en términos de Ley; o en su caso, presentar en la Secretaría de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, dicha autorización dentro de los ciento ochenta días naturales posteriores a la publicación de la lista definitiva, en el entendido que de no entregarla durante ese plazo, se les dará de baja.

Las situaciones de hecho y de derecho, no previstas en la presente convocatoria, serán resueltas por el Supremo Tribunal de Justicia en Pleno y sus decisiones serán inatacables.

Culiacán Rosales, Sinaloa, diez de enero de dos mil diecinueve.



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ
Presidente



APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaria